

**AUTO N° 05**

**Por medio del se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio OJ- 3854.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, compilatorio de los Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 036 del 28 de diciembre de 2020 se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Monteblando de la Localidad 5, Usme, código 5055, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el Auto 036 del 28 de diciembre de 2020, fue notificado en debida forma a cada uno de los investigados, así, según consta en el expediente virtual:

- 1. Hugo Barrera Forero**, identificado con cédula de ciudadanía 13.827.315, en su calidad de presidente e integrante de la Junta Directiva, período 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio (2020EE762) recibido el 3 de febrero de 2021.
- 2. Luis Jorge Roldán Cruz**, identificado con cédula de ciudadanía 2.964.038, en su calidad de tesorero de la JAC e integrante de la Junta Directiva, período 2016-202. Se canceló el trámite de notificación como quiera que el ciudadano falleció según reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil: NUIP 2964038.
- 3. Henry Jhon Nieto Sabogal**, delegado a ASOJUNTAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.532.708, en su calidad de integrante de la Junta Directiva de la JAC durante el período 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio (2020EE764) recibido el 3 de febrero de 2021.
- 4. Blanca Rojas**, delegada a ASOJUNTAS, identificada con cédula de ciudadanía 52.286.696, en su calidad de integrante de la Junta Directiva de la JAC durante el período 2016-2020, notificada mediante correo electrónico con certificado de entrega del dieciocho de febrero de 2021 (Identificador del certificado: E40079452-S).
- 5. Luis Rodríguez**, delegado a ASOJUNTAS, identificado con cédula de ciudadanía 454.279, en su calidad de integrante de la Junta Directiva de la JAC durante el período 2016-2020, notificado mediante publicación en web el día 21 de marzo de 2021.
- 6. Ricardo Marentes Rodríguez**, coordinador de la Comisión de Deportes, identificado con cédula de ciudadanía 11.250.260, en su calidad de integrante de la Junta Directiva de la JAC durante el

**AUTO N° 05**

**Por medio del se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio OJ- 3854.**

período 2016-2020, notificado mediante correo electrónico con certificado de entrega del primero de febrero de 2021 (Identificador del certificado: E38947386-S).

Que surtida la notificación del Auto 036 del 28 de diciembre de 2020, solo los siguientes investigados presentaron descargos: **Hugo Barrera Forero** con oficio 2021ER1685, **Ricardo Marentes Rodríguez** con oficio 2021ER1522 y **Blanca Rojas** con oficio 2021ER1686.

Que mediante Auto 72 del día 21 de julio de 2021, se declaró abierto el periodo probatorio por el término de sesenta (60) días hábiles, al tiempo que se dispuso a decretar la práctica de las siguientes pruebas:

a) Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales para que remita, con destino al expediente OJ-3854, los documentos relacionados por los investigados **Hugo Barrera Forero, Ricardo Marentes Rodríguez y Blanca Rojas** y que, según ellos, fueron radicados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal:

- Actas de asamblea de julio 10 y octubre 9 de 2016 (radicado 2017 ER6945);
- Actas de asamblea de abril 30 y mayo 7 de 2017 (radicado 2017 ER6945);
- Acta de asamblea de noviembre 19 de 2017 (radicado 2018ER1682);
- Acta de asamblea de abril 22 de 2018 (radicado 2018ER5385);
- Acta de asamblea de abril 29 de 2018 (radicado 2018ER5385);
- Acta de asamblea de junio 24 de 2018 (radicado 2018ER9392);
- Acta de asamblea de julio 1 de 2018 (radicado 2018ER5385);
- Acta de asamblea de abril 7 de 2019 (radicado 2018ER4268);
- Acta de asamblea de noviembre 24 de 2019 (radicado 2019ER3400);
- Acta de asamblea de febrero 23 de 2020 (17-03-20 sin indicación de número de radicado);
- Plan de trabajo de la comisión de deportes (radicado 2018ER1682)
- Plan de trabajo de la comisión de deportes (radicado 2018ER5385)

b) Practicar inspección administrativa, al archivo de la Junta de Acción Comunal del Barrio Monteblanco de la Localidad 5, Usme, código 5055, de la ciudad de Bogotá, D.C., en la sede de la misma, respecto de los libros y documentos que se relacionen con los hechos materia de investigación. La diligencia deberá ser atendida por el ciudadano **Hugo Barrera Forero**, quien en los registros del IDPAC figura como presidente y representante legal de la organización, y como quiera que la misma no cuenta a la fecha con el secretario o secretaria reconocido (a).

c-) Las documentales relacionadas en el Auto de apertura 036 del 28 de diciembre de 2020, las aportadas por los investigados junto con los descargos y las demás surgidas de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

Que en virtud de lo dispuesto en el Auto 72 de 2021, el día 11 de octubre de 2021 se practicó la diligencia de inspección al archivo de la Junta de Acción Comunal en la sede de la misma, cuya acta con los anexos respectivos se incluyó en el expediente OJ-3854, al que también se integraron los remitidos por la Subdirección de Asuntos Comunales con oficio 2021IE5775 del 15 de octubre de 2021, pronunciamiento con

**AUTO N° 05**

**Por medio del se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio OJ- 3854.**

el que se remitieron los documentos requeridos en la actuación y que reposaban en el archivo de la Junta de Acción Comunal.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3854 presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación y se encuentra agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TENER** como pruebas los documentos relacionados en el Auto 72 del 21 de julio de 2021 y los demás que integran el expediente OJ-3849, así como la inspección practicada el día 11 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** agotada la etapa probatoria y, en consecuencia, correr traslado a los (as) investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los investigados, haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Armando Merchán Hernández – profesional OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vasquez- jefe OAJ	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.



**IDPAC**



**AUTO N° 05**

**Por medio del se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio OJ- 3854.**